La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto que deja sin efecto el Decreto Expropiatorio emitido por esta Autoridad, con fecha 29 de septiembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 15 de octubre de 2004, mediante el cual se declaró de utilidad pública la apertura y la ampliación de la calle Niños Héroes y su continuación hacia una calle sin nombre ambas picadas en el barrio de Santa María, Delegación "Villa Progreso", Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **4041**

INFORMES AL TELEFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en el artículo 57, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y

CONSIDERANDO

1.- Mediante Decreto Expropiatorio emitido por esta Autoridad, con fecha 29 de septiembre de 2004, se declaró de utilidad pública la apertura y la ampliación de la calle Niños Héroes y su continuación hacia una calle sin nombre ambas picadas en el barrio de Santa María, Delegación "Villa Progreso", Municipio de Ezequiel Montes, Qro., la superficie de 610.086 metros cuadrados del predio rústico ubicado en el barrio de Santa María, Delegación Villa Progreso, Municipio de Ezequiel Montes, Qro., inscrito en la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., bajo la partida 31, libro 13, Tomo I, Serie –"A", Sección Primera, a favor del C. J. Refugio Ramírez Hernández.

2.- Mediante escrito presentado el día 15 de noviembre de 2004, ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Querétaro, J. Refugio Ramírez Hernández, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal.

3.- El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro, a quien por razón de turno correspondió conocer de la demanda de garantías número 1771/2004-II, previo los trámites legales, mediante sentencia de fecha 3 de enero de 2005, determinó negar el amparo y protección de la Justicia de la Unión al quejoso.

4.- Inconforme con dicha sentencia J. Refugio Ramírez Hernández, interpuso recurso de revisión número 179/2005 del índice por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, y mediante sentencia de fecha 17 de noviembre de 2005, ordenó dejar sin efectos el Decreto Expropiatorio a que se hace referencia en el considerando primero del presente documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado emito el presente:

DECRETO

UNICO.- Se deja sin efecto el Decreto Expropiatorio emitido por esta Autoridad, con fecha 29 de septiembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 15 de octubre de 2004, mediante el cual se declaró de utilidad pública la apertura y la ampliación de la calle Niños Héroes y su continuación hacia una calle sin nombre ambas picadas en el barrio de Santa María, Delegación "Villa Progreso", Municipio de Ezequiel Montes, Qro., la superficie de 610.086 metros cuadrados del predio rústico ubicado en el barrio de Santa María, Delegación Villa Progreso, Municipio de Ezequiel Montes, Qro., inscrito en la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., bajo la partida 31, libro 13, Tomo I, Serie –"A", Sección Primera, a favor del C. J. Refugio Ramírez Hernández, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

POLÍGONO ÚNICO CON SUPERFICIE TOTAL DE 610.086 METROS CUADRADOS

Al Norte en: 120.796 metros con propiedad del C. J. Refugio Ramírez Hernández

Al Oriente en: 5.086 metros con propiedad del C. Bartolo Ramírez Hernández.

Al Sur en: 123.238 metros con propiedad del C. Refugio Ramírez Hernández.

Al Poniente: A partir del muro inicia con 5.223 metros y termina con la propiedad del C. J. Refugio Ramírez Hernández.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entra en vigor a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 29 veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

Atentamente
"Querétaro, es Mejor"

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.